CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole lo siguiente:

- Mediante auto proferido el 06 de septiembre de 2022, se fijó como fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-10827 y ubicado en la calle 13 No. 6-60 del corregimiento de San Félix del municipio de Salamina, Caldas, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

- En la fecha, siendo las 4:19 p.m. se recepcionó correo electrónico contentivo de memorial suscrito por el Dr. Juan Pablo Parra Rojas (Líder Administración del Fondo, Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Restitución de Tierras), a través del cual solicitó se fije nueva fecha para la diligencia de entrega del citado bien, advirtiendo que el grupo COAJAI debe adelantar los trámites administrativos para instruir a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (encargada de efectuar los pagos relacionados con restitución) y designar un colaborador, con el fin de que asista a la diligencia de recepción del predio. Así, sugirió que, en lo posible, la diligencia de entrega se adelante en el mes de octubre de los corrientes.

- La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, remitió con destino a este asunto copia de la Sentencia No. 10 proferida el 03 de abril de 2018, proferida al interior del proceso radicado bajo el No. 76001312100120150015300.

Sírvase proveer.

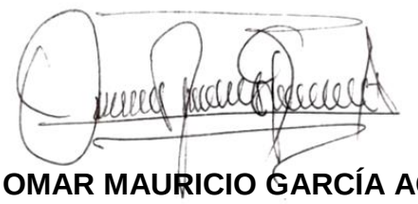

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	**No.244**
Proceso	**DESPACHO COMISORIO**
Radicado:	**76001312100120150015300**
Comitente:	**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA, RISARALDA.**

Visto el informe secretarial que antecede, y por encontrarlo procedente, se accede al aplazamiento de la diligencia de entrega del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-10827 y ubicado en la calle 13 No. 6-60 del corregimiento de San Félix del municipio de Salamina, Caldas, actuación que se encontraba programada para el día de mañana MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el Dr. Juan Pablo Parra Rojas (Líder Administración del Fondo, Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad de Restitución de Tierras), se fija como fecha y hora para llevar a cabo la citada diligencia, el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

Ahora bien, conforme lo ordenado por el Juzgado comitente, y siguiendo los protocolos y disposiciones de la Ley 1448 de 2011 se ordena que por secretaria se notifique el presente proveído a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, a través del Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales, quienes deberán adelantar todas las gestiones logísticas de desplazamiento del juzgado y demás situaciones necesarias para el cumplimiento de la comisión.

Finalmente, se ordena poner en conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, lo dispuesto en este proveído.

Cumplida la comisión devuélvanse las presentes diligencias a su lugar de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

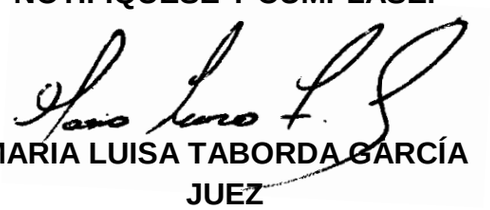

MARIA LUISA TABORDA GARCÍA

JUEZ

Estado N° 112
Fecha: 14 de septiembre de 2022.
El Secretario:

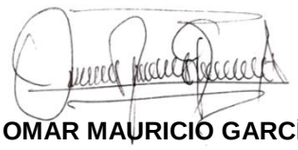

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35708f39bf33e7d78f40270019c803e7bbe90274b43e2cfcb102135dd8e7743f**

Documento generado en 13/09/2022 04:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica